Ayuntamiento de Salamanca

A C T A

N/REF.: **13/2025/JUGO**

ASUNTO: Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, nº 13/25 de 4 de abril de 2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚM. 13, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2025.

* * *

En la Ciudad de Salamanca, a cuatro de abril de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos García Carbayo, los siguientes señores Concejales:

Dª María Almudena Parres Cabrera

Dª Miryam Rodríguez López

D. José Fernando Carabias Acosta

D. Fernando-Javier Rodríguez Alonso

Dª María del Carmen Seguín Kattán

D. Ángel Molina Martínez

Dª María José Coca *******

D. Ángel Fernández Silva

D. Pedro José Martínez Córdoba

Al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada en legal forma para el día de hoy, a la que asiste también la Secretaria General en funciones, Dª Mercedes Tagarro Combarros, y el Sr. Interventor, D. José Joaquín González Masa.

Seguidamente se procede al estudio de los siguientes asuntos que integran el ORDEN DEL DÍA:

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 12, CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA "FINALIZACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO YA FINALIZADO DE MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD".

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, adjudicó el contrato para la prestación de los "Servicios de conservación, mantenimiento y mejora de los jardines y espacios verdes municipales de la ciudad de Salamanca" a la empresa "TALHER, SA", formalizándose el correspondiente contrato administrativo el 4 de noviembre de 2020.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de junio de 2021, acordó imponer al contratista una penalidad contractual por importe de 15.269,89 €.

Como quiera que sea, tiempo después fue tramitado un segundo expediente de penalización contractual, que fue finalizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 15 de julio de 2023, en el que se imponían al contratista una serie de penalidades por importe acumulado de 107.600,08€.

A su vez, en sesión de fecha 5 de abril de 2024 la Junta de Gobierno Local resolvió un tercer expediente de penalización contractual, acordando imponer al contratista una penalidad por importe acumulado de 6.000 €.

Así las cosas, con fecha de 17 de junio de 2024, el Área de Medio Ambiente emite informe en el que analiza el desarrollo y ejecución del contrato de referencia en el año 2023, en cuanto a los siguientes campos:

- Jornadas de trabajo efectivas aportadas por Talher.

- Valoración económica de las jornadas, de la valoración por obra e incidencias surgidas.

- Estado de ejecución de la mejora que, sin coste para el Ayuntamiento, fue ofertada por la empresa para la telegestión de las zonas verdes.

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

07/05/20[redacted]2632535365151 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

En otro orden de cosas, se informó con fecha de 30 de mayo sobre la existencia de unos daños materiales en propiedad municipal, que de acuerdo a la valoración de los mismos realizada por el Área de Urbanismo, ascenderían a 21.587,40 € (IVA incluido). Se trata concretamente del Pozo de la Nieve, que habría sufrido daños en un muro de cerramiento y una inundación de su interior, como consecuencia de una negligencia en el manejo del sistema de riego de la zona ajardinada adyacente, achacable a personal de la empresa.

De este modo, por Resolución del Sr. Cuarto Tte. de Alcalde de 28 de junio de 2024, se resolvió lo siguiente:

*"**Primero**.- Iniciar la tramitación de un expediente de penalización contractual a la empresa TALHER, SA por tres posibles incumplimientos del contrato de referencia, que se califican como graves al amparo de lo dispuesto en la letra c) de la Cláusula 26ª del PCAP. En concreto, y de conformidad con la exposición de los hechos que antecede, se le atribuyen a la empresa los siguientes incumplimientos del contrato:*

*- Para el incumplimiento de falta de adscripción de hasta 1.616,46 jornadas en 2023, una penalidad contractual de **3.000 €.***

*- Para el incumplimiento de la mejora "Cálculo y certificación de la huella de carbono para 2023", una penalidad contractual de **1.500 €.***

*- Para el incumplimiento de la mejora "Telegestión de las zonas verdes", una penalidad contractual de **3.000 €.***

***Segundo**.- Las penalidades por incumplimientos que se propone imponer al contratista, alcanzarían un importe acumulado de 7.500 €, según el desglose recogido en la parte expositiva de la presente.*

***Tercero**.- Reclamar al contratista el abono al Ayuntamiento de 56.465,26 €, ya que de lo contrario, constituiría un beneficio económico derivado de la no ejecución de sus obligaciones contractuales, según el desglose que sigue:*

- Por la falta de adscripción de hasta 1.616,46 jornadas, resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de 11.829,19 €, según valoración razonada del Área de Medio Ambiente.

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

- La ejecución de la mejora de la "telegestión" que resta, se valora en 44.636,07 € (IVA incluido) según cálculos del Área de Medio Ambiente, a razón de 102 unidades de receptores "Irridea", a un precio unitario de 437,60 €.

***Cuarto**.- Asimismo, en los términos expuestos en los fundamentos que anteceden, iniciar en este mismo acto la tramitación de la reclamación a la empresa TALHER, S.A., por los daños causados en el Pozo de la Nieve, de acuerdo con la valoración de los mismos realizada por el Área de Urbanismo, cantidad que asciende a 21.587,40 € (IVA incluido).(...)"*

Dentro del plazo de audiencia concedido, con fecha de 16 de julio de 2024, la empresa presentó alegaciones en defensa de su derecho.

Con fecha de 8 de agosto, el Área de Medio Ambiente, y de 12 de septiembre, la de Urbanismo, propusieron la desestimación de las diferentes alegaciones de la empresa, salvo la relativa al incumplimiento de la mejora "Cálculo y certificación de la huella de carbono".

No obstante lo anterior, en escrito complementario de 11 de diciembre de 2024, la empresa aportó Memoria Técnica para la ejecución voluntaria de trabajos en el Pozo de las Nieves.

Así las cosas, con fecha de 16 de enero de 2025, el Área de Urbanismo informó que la empresa ha ejecutado de manera adecuada las obras de reparación de los daños causados en el Pozo de la Nieve.

El expediente ha sido informado por el Sr. Jefe del Servicio de Bienes y Contratación y por la Sra. Oficial Mayor, ambos con fecha 3 de marzo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 87. 4 TRLCSP *"los contratos, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, podrán incluir (...) penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, debiendo determinar con precisión los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación"*.

A tales efectos, la Cláusula 26ª del PCAP por el que se rigió la licitación der referencia, establecía expresamente lo siguiente:

"El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Ayuntamiento imponer al adjudicatario las

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia del interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario, igualmente, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las zonas verdes, arbolado y demás elementos de propiedad municipal por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento a través del Servicio de Parques y Jardines, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos.

Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores no realizadas, realizadas incorrectamente o fuera de época.

No pudiendo ser valorados los porcentajes que corresponden a cada labor de conservación de una forma general, será el Servicio de Parques y Jardines el que procederá a valorar, en cada caso concreto y puntual, aquella labor de conservación que, dentro del total de las mismas, sea objeto de posible sanción por incumplimiento.

El adjudicatario se responsabilizará, económicamente, de aportar los medios, materiales y personal establecidos en la oferta, pudiendo ser sancionado por el Ayuntamiento en un importe no inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido al adjudicatario y al perjuicio provocado al servicio por tales omisiones y hasta el doble del mismo, según las circunstancias que concurran en cada supuesto".

En particular, se considerarán incumplimientos graves del contrato, objeto de posibles penalizaciones por importe de hasta 3.000 euros, los siguientes:

a.) Prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.

b.) La negativa por parte del adjudicatario a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo del Servicio de Parques y Jardines.

Plaza Mayor n°1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

07/05/20[redacted]2632535365151 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

c.) El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones del contrato, así como de las actuaciones complementarias ofertadas por el adjudicatario.

d.) La acumulación de tres faltas leves en un trimestre".

Los incumplimientos del contratista que se pueden deducir del informe del Área de Medio Ambiente, tendrían encaje - a priori y sin perjuicio de las alegaciones que haga el interesado en mejor defensa de su derecho - en los contemplados en la letra c) de la citada Cláusula 26ª del PCAP: el incumplimiento de cualquier otra de las condiciones del contrato, así como de las actuaciones complementarias ofertadas por el adjudicatario.

En el caso del primer incumplimiento del contrato, que se ha repetido en los tres expedientes precedentes, los técnicos municipales se ratifican en lo ya dicho en su informe de inicio del expediente de penalización: existe un déficit formal de jornadas anuales aportadas en 2023, que se actualiza con respecto al estimado en la fecha de inicio de este expediente, a 1.496,92 jornadas.

El Pliego establece que *"el adjudicatario se responsabilizará, económicamente, de aportar los medios, materiales y personal establecidos en la oferta, pudiendo ser sancionado por el Ayuntamiento en un importe no inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido al adjudicatario y al perjuicio provocado al servicio por tales omisiones y hasta el doble del mismo, según las circunstancias que concurran en cada supuesto*".

Si esa ganancia no se obtiene, porque se reinvierte total o parcialmente en el servicio mismo objeto del contrato, sí se produciría el incumplimiento, pero no el incremento de la esfera patrimonial del interesado. Ahora bien, la aceptación de que no existe beneficio económico en este aspecto, no exime al contratista de cumplir el contrato, sin que sus pactos voluntariamente celebrados con terceros - incluido el comité de empresa - sean excusa para ello, por más que puedan redundar en beneficio del servicio, no se elimina pues la responsabilidad objetiva del contratista en cuanto al incumplimiento y la penalidad asociada.

Procede pues la desestimación de esta alegación, manteniendo por tanto la penalidad contractual asociada a la misma, si bien no se detraen cantidades adicionales, por no haber aportado beneficio económico para la empresa.

En el caso de la huella de carbono, parece ser que no es posible su cálculo y certificación por AENOR, hasta que se publiquen datos oficiales ajenos al control y responsabilidad de la empresa.

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

Procede pues la estimación de esta alegación, eliminando así la penalidad contractual asociada a la misma.

Los técnicos del Área de Medio Ambiente proponen la desestimación de la alegación relativa a la mejora de la telegestión, ya que el Pliego por el que se rige el contrato, detallaba sin lugar a ningún género de duda que existía para este tipo de mejoras un plazo específico para su ejecución:

"Todas y cada una de las prestaciones, servicios, medios materiales, inversiones, planes, programas, tecnologías, desarrollos y demás propuestas cuya aportación incluya el licitador en el presente apartado, tendrán que estar ejecutadas y en servicio en plazo no superior a OCHO (8) MESES".

Este plazo estaba previsto para la implantación de la Memoria Técnica del denominado Sobre nº 2, en la que TALHER decía: *"(…)Es importante destacar como primera acción, que en caso de ser adjudicatarios del servicio implantaremos el sistema de telegestión SamclaCity-Water en las principales zonas verdes de la ciudad de Salamanca, se trata de un sistema único en el mercado por sus innovadoras características tecnológicas, que proporciona un valioso ahorro de agua destinada al riego de espacios verdes(…) Si somos adjudicatarios del concurso objeto de licitación acometeremos, sin coste para el Ayuntamiento, la telegestión de la totalidad de las zonas que consideramos interesantes dentro de las zonas objeto del servicio y que se detallan a continuación(…)"*.

Procede pues la desestimación de esta alegación, manteniendo por tanto la penalidad contractual asociada a la misma, sin que su imposición dispense de la ejecución de la mejora, debiendo la reclamación del importe no ejecutado, según la valoración hecha por el mismo contratista de la mejora inversión cifrada en 85.248 € + IVA, de los que no se habrían ejecutado 25.510,20 € equivalentes a la falta de instalación de 102 receptores, en lugar de los 44.636,07 € en que se cifraba en la Resolución de inicio de la reclamación.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Bienes y Contratación, en sesión celebrada el 1 de abril de 2025, informó favorablemente el siguiente DICTAMEN, para su posterior elevación, si procede, a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Acordar de conformidad con lo expuesto en los fundamentos que anteceden, la desestimación de las alegaciones manifestadas por el contratista, determinando la responsabilidad

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

07/05/20[redacted]2632535365151 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

de “TALHER” por los siguientes incumplimientos del contrato, que se califican todos ellos como graves al amparo de lo dispuesto en la Cláusula 26ª del PCAP:

- Incumplimiento de falta de adscripción de hasta 1.496,92 jornadas en 2023: se desestima la alegación y se impone una penalidad contractual de **3.000 €.**

- Incumplimiento de ejecución íntegra y en plazo de la mejora *“Telegestión de las zonas verdes”*: se desestima la alegación y se impone una penalidad contractual de **3.000 €**, sin perjuicio de lo que se dirá más adelante.

- Desperfectos en el Pozo de la Nieve, la empresa ha presentado y ejecutado a su costa un Proyecto Técnico, asumiendo así la responsabilidad de los desperfectos causados por uno de sus operarios, por lo que decae la reclamación municipal, quedando pues sin efecto la exigencia de responsabilidad y la consiguiente alegación de la empresa a este respecto.

En consecuencia con lo anterior, se acuerda la imposición al contratista de la obligación de abonar al Ayuntamiento penalidades acumuladas por importe de **6.000 €** (dos penalidades de 3.000 € cada una) por incumplimiento del contrato, según lo expuesto en los fundamentos que anteceden.

Segundo.- Asimismo, reclamar a la empresa **25.510,20 €** adicionales, equivalentes a la valoración de la falta de instalación de 102 receptores para el sistema de “telegestión” de zonas verdes, ofertado como mejora sin coste para el Ayuntamiento.

Tercero.- No obstante todo lo anterior, procede la estimación de la alegación relativa al incumplimiento de la mejora “Cálculo y certificación de la huella de carbono”, por depender el cumplimiento de la misma de publicaciones oficiales, ajenas al control y responsabilidad de la mercantil. Igualmente, se estima la alegación relativa al saldo inicialmente estimado a favor del Ayuntamiento de 11.829,19€ por la falta de adscripción de jornadas, al acreditarse que no existe un beneficio económico para la empresa.

Cuarto.- Como consecuencia de lo acordado en los Dispositivos Primero y Segundo, se acuerda exigir a la empresa la cantidad de **31.510,20 €**, pago que se hará efectivo mediante deducciones con cargo a las facturas cuyo abono, al día de la fecha, tuviera derecho la empresa. No obstante, el Ayuntamiento podrá incautar parcialmente la garantía aportada, en el caso de que no fuera posible el cobro por el medio antes indicado y no mediara previamente ingreso en vía voluntaria.

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

07/05/20[redacted]2632535365151 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

Sexto.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa contratista, a su entidad aseguradora, al Área de Medio Ambiente y a la Intervención municipal.”.

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno [Acuerdo de 27 de junio de 2023- BOP nº. 133 de 12 de julio de 2023] acuerda, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACIÓN DEL “PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN EL PASEO DE LA ESTACIÓN Y EN LA CALLE POZO AMARILLO (SALAMANCA).

“La Comisión de Medio Ambiente en sesión celebrada el día 2 de abril de 2025, ha conocido el “PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN EL PASEO DE LA ESTACIÓN Y EN LA CALLE POZO AMARILLO (SALAMANCA)”, redactado por los servicios técnicos municipales, suscrito por D. ***** ***** ***** (Ingeniero Técnico Industrial) con fecha marzo de 2025, cuenta con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES y un Presupuesto Base de Licitación de 367.119,24 euros (IVA incluido).

De acuerdo con el artículo 97.2 c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 289 d) del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una obra municipal no requiere licencia urbanística si bien el acuerdo municipal de aprobación del Proyecto tendrá los mismos efectos que la licencia. En este sentido la Administración Municipal debe comprobar la adecuación de la obra a realizar a la normativa urbanística.

Por ello, el presente expediente tiene por objeto la aprobación del Proyecto referido, siendo objeto la contratación del mismo de estudio y tramitación en expediente diferenciado en el momento en que la Corporación estime oportuno.

El objeto del proyecto es la renovación de las actuales redes de distribución de agua, de la zona de actuación que comprende el proyecto, mediante la construcción de una nueva red conformada por tuberías de materiales modernos, más resistentes, como son tuberías de fundición dúctil principalmente.

El proyecto redactado, consta de la documentación exigida en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conteniendo los siguientes documentos: Memoria, Planos, Pliegos, Mediciones y Presupuesto.

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

El Proyecto es por tanto documentalmente completo e incluye la manifestación de Obra Completa en el sentido estipulado en el Artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y es susceptible por tanto de ser entregada a uso público.

Igualmente se incluye el preceptivo estudio de Seguridad y Salud que figura como Anejo, con un presupuesto específico. En documento adjunto se incluye el correspondiente Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

El proyecto ha sido informado favorablemente por el Sr. Director del Área de Medio Ambiente mediante informe de supervisión de proyecto de fecha 28 de marzo de 2025, constando igualmente informe jurídico de fecha 28 de marzo de 2025.

El presupuesto base de licitación con IVA asciende a 367.119,24 euros. La contratación de dichos trabajos deberá contar con la correspondiente consignación presupuestaria en la que exista crédito adecuado y suficiente.

De acuerdo con el artículo 289 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación del Proyecto producirá los mismo efectos que el otorgamiento de la licencia urbanística, pudiéndose proceder a continuación con la contratación de las obras, de conformidad y por los procedimiento de contratación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente expediente no está sujeto a fiscalización previa de la Intervención Municipal, de conformidad al Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, pues no supone aprobación de gasto alguno, aprobación que tendrá lugar, en su caso, una vez completado y tramitado el expediente de contratación, con la aprobación de dicho expediente y la apertura del procedimiento de licitación, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para la aprobación del Proyecto es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) y 22.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, al no estar prevista dicha actuación en el Anexo de Inversiones del Presupuesto municipal aprobado.

Según establece el artículo 93 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido, señalando que sólo en el supuesto de los proyectos provinciales será necesaria la información

Plaza Mayor n°1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

07/05/20 2632535365151 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

pública como trámite previo a su resolución definitiva, Así, en este supuesto no es necesaria dicha información pública.

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone por unanimidad, a la Junta de Gobierno Local acuerde: APROBAR EL"PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN EL PASEO DE LA ESTACIÓN Y EN LA CALLE POZO AMARILLO (SALAMANCA)", con CSV ********** con un Presupuesto Base de Licitación de 367.119,24 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES."

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno [Acuerdo de 27 de junio de 2023- BOP n°. 133 de 12 de julio de 2023] acuerda, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACIÓN DEL "PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE SIETE CALLES DE LOS BARRIOS DE PIZARRALES OESTE Y CHAMBERÍ NORTE (SALAMANCA)".

"La Comisión de Medio Ambiente en sesión celebrada el día 2 de abril de 2025, ha conocido el "PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE SIETE CALLES DE LOS BARRIOS DE PIZARRALES OESTE Y CHAMBERÍ NORTE (SALAMANCA)", redactado por los servicios técnicos municipales, suscrito por D. ***** ********* ****** (Graduado en Ingeniería Mecánica) con fecha marzo de 2025, cuenta con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES y un Presupuesto Base de Licitación de 369.310,09 euros (IVA incluido).

De acuerdo con el artículo 97.2 c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 289 d) del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una obra municipal no requiere licencia urbanística si bien el acuerdo municipal de aprobación del Proyecto tendrá los mismos efectos que la licencia. En este sentido la Administración Municipal debe comprobar la adecuación de la obra a realizar a la normativa urbanística.

Por ello, el presente expediente tiene por objeto la aprobación del Proyecto referido, siendo objeto la contratación del mismo de estudio y tramitación en expediente diferenciado en el momento en que la Corporación estime oportuno.

El objeto del proyecto es la renovación de las actuales redes de distribución de agua, de la zona de actuación que comprende el proyecto, mediante la construcción de una nueva red

Plaza Mayor n°1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

07/05/20 2632535365151 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

conformada por tuberías de materiales modernos, más resistentes, como son tuberías de fundición dúctil principalmente.

El proyecto redactado, consta de la documentación exigida en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conteniendo los siguientes documentos: Memoria, Planos, Pliegos, Mediciones y Presupuesto.

El Proyecto es por tanto documentalmente completo e incluye la manifestación de Obra Completa en el sentido estipulado en el Artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y es susceptible por tanto de ser entregada a uso público.

Igualmente se incluye el preceptivo estudio de Seguridad y Salud que figura como Anejo, con un presupuesto específico. En documento adjunto se incluye el correspondiente Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

El proyecto ha sido informado favorablemente por el Sr. Director del Área de Medio Ambiente mediante informe de supervisión de proyecto de fecha 28 de marzo de 2025, constando igualmente informe jurídico de fecha 28 de marzo de 2025.

El presupuesto base de licitación con IVA asciende a 369.310,09 euros. La contratación de dichos trabajos deberá contar con la correspondiente consignación presupuestaria en la que exista crédito adecuado y suficiente.

De acuerdo con el artículo 289 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación del Proyecto producirá los mismo efectos que el otorgamiento de la licencia urbanística, pudiéndose proceder a continuación con la contratación de las obras, de conformidad y por los procedimiento de contratación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente expediente no está sujeto a fiscalización previa de la Intervención Municipal, de conformidad al Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, pues no supone aprobación de gasto alguno, aprobación que tendrá lugar, en su caso, una vez completado y tramitado el expediente de contratación, con la aprobación de dicho expediente y la apertura del procedimiento de licitación, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para la aprobación del Proyecto es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) y 22.4 de la Ley 7/1985

Plaza Mayor n°1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

Reguladora de las Bases de Régimen Local, al no estar prevista dicha actuación en el Anexo de Inversiones del Presupuesto municipal aprobado.

Según establece el artículo 93 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido, señalando que sólo en el supuesto de los proyectos provinciales será necesaria la información pública como trámite previo a su resolución definitiva, Así, en este supuesto no es necesaria dicha información pública.

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone por unanimidad, a la Junta de Gobierno Local acuerde: APROBAR EL ""PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE SIETE CALLES DE LOS BARRIOS DE PIZARRALES OESTE Y CHAMBERÍ NORTE (SALAMANCA)", con CSV ********** con un Presupuesto Base de Licitación de 369.310,09 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES."

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno [Acuerdo de 27 de junio de 2023- BOP n°. 133 de 12 de julio de 2023] acuerda, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede.

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACIÓN DEL "PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE CINCO CALLES DEL BARRIO DE PIZARRALES ESTE (SALAMANCA).

"La Comisión de Medio Ambiente en sesión celebrada el día 2 de abril de 2025, ha conocido el "PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE CINCO CALLES DEL BARRIO DE PIZARRALES ESTE (SALAMANCA)", redactado por los servicios técnicos municipales, suscrito por D. ***** ********* ****** (Graduado en Ingeniería Mecánica) con fecha marzo de 2025, cuenta con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES y un Presupuesto Base de Licitación de 263.507,30 euros (IVA incluido).

De acuerdo con el artículo 97.2 c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 289 d) del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una obra municipal no requiere licencia urbanística si bien el acuerdo municipal de aprobación del Proyecto tendrá los mismos efectos que la licencia. En este sentido la Administración Municipal debe comprobar la adecuación de la obra a realizar a la normativa urbanística.

Plaza Mayor n°1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

Por ello, el presente expediente tiene por objeto la aprobación del Proyecto referido, siendo objeto la contratación del mismo de estudio y tramitación en expediente diferenciado en el momento en que la Corporación estime oportuno.

El objeto del proyecto es la renovación de las actuales redes de distribución de agua, de la zona de actuación que comprende el proyecto, mediante la construcción de una nueva red conformada por tuberías de materiales modernos, más resistentes, como son tuberías de fundición dúctil principalmente.

El proyecto redactado, consta de la documentación exigida en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conteniendo los siguientes documentos: Memoria, Planos, Pliegos, Mediciones y Presupuesto.

El Proyecto es por tanto documentalmente completo e incluye la manifestación de Obra Completa en el sentido estipulado en el Artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y es susceptible por tanto de ser entregada a uso público.

Igualmente se incluye el preceptivo estudio de Seguridad y Salud que figura como Anejo, con un presupuesto específico. En documento adjunto se incluye el correspondiente Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

El proyecto ha sido informado favorablemente por el Sr. Director del Área de Medio Ambiente mediante informe de supervisión de proyecto de fecha 28 de marzo de 2025, constando igualmente informe jurídico de fecha 28 de marzo de 2025.

El presupuesto base de licitación con IVA asciende a 263.507,30 euros. La contratación de dichos trabajos deberá contar con la correspondiente consignación presupuestaria en la que exista crédito adecuado y suficiente.

De acuerdo con el artículo 289 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación del Proyecto producirá los mismo efectos que el otorgamiento de la licencia urbanística, pudiéndose proceder a continuación con la contratación de las obras, de conformidad y por los procedimiento de contratación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente expediente no está sujeto a fiscalización previa de la Intervención Municipal, de conformidad al Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, pues no supone aprobación de gasto alguno, aprobación que tendrá lugar, en su caso, una vez completado y tramitado el expediente de contratación, con la aprobación de dicho

Plaza Mayor n°1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

expediente y la apertura del procedimiento de licitación, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para la aprobación del Proyecto es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) y 22.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, al no estar prevista dicha actuación en el Anexo de Inversiones del Presupuesto municipal aprobado.

Según establece el artículo 93 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido, señalando que sólo en el supuesto de los proyectos provinciales será necesaria la información pública como trámite previo a su resolución definitiva, Así, en este supuesto no es necesaria dicha información pública.

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone por unanimidad, a la Junta de Gobierno Local acuerde: APROBAR EL ""PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE CINCO CALLES DEL BARRIO DE PIZARRALES ESTE (SALAMANCA)", con CSV **********
con un Presupuesto Base de Licitación de 263.507,30 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES."

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno [Acuerdo de 27 de junio de 2023- BOP n°. 133 de 12 de julio de 2023] acuerda, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede.

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y PATRIMONIO SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO TALLER DE EMPLEO DOMÉSTICO EN PARCELA CEFOL CALLE PROFESOR LUCAS N° 5.

"La Comisión Informativa de Fomento y Patrimonio, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2025, ha informado favorablemente con el voto a favor del Grupo Municipal Popular y la abstención de los Grupos Municipales Socialista, Mixto y Sr. Concejal y Sra. Concejala no adscrito/as el expediente APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE TALLER DE EMPLEO DOMÉSTICO:

1. El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca promueve el Proyecto básico y de ejecución de Taller de Empleo Doméstico en parte de parcela del Centro de Formación Laboral Miguel de

Plaza Mayor n°1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es
07/05/20 2632535365151 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

Unamuno, sito en calle Profesor Lucas 5 de Salamanca, de fecha octubre de 2024, redactado por el arquitecto ****** ********** ******

2. El régimen jurídico aplicable se establece en los artículos 97.2 y 3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 289 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero para los actos de uso del suelo y en los artículos 231 y siguientes y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 21, 22.4 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local para la tramitación y competencia.

3. Su objeto es definir las actuaciones necesarias para construir una edificación aislada destinada a taller de empleo doméstico que se desarrolla en una planta sobre rasante y consta de dos espacios principales, el taller de prácticas y el almacén, además de un vestíbulo en el acceso y un baño que formará parte del taller aunque se encuentra independizado del mismo:

- El importe del proyecto asciende a 229.075,00 euros, IVA excluido, siendo el presupuesto de contrata con IVA de 277.180,75 euros.

- El plazo de ejecución es de doce meses.

4. Consta en el expediente informe técnico y de supervisión favorable del Jefe de Servicio de Mantenimiento de 17/03/2025 y del Servicio Jurídico de Urbanismo de 24/03/2025.

5. Es órgano competente para la aprobación del proyecto la Junta de Gobierno Local por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno (BOP Salamanca de 12 de julio de 2023).

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta:

Aprobar el Proyecto básico y de ejecución de Taller de Empleo Doméstico en parte de parcela del Centro de Formación Laboral Miguel de Unamuno, sito en calle Profesor Lucas 5 de Salamanca, de fecha octubre de 2024, redactado por el arquitecto ****** ******* ******* ****** por importe de 277.180,75 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 12 meses, integrado por los documentos con CSV:

Documento	CSV
Memoria (1/5)	**********
P.B.E. Edificio Taller Empleo doméstico (2/5)	**********

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

07/05/20 2632535365151 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

P.B.E. Edificio Taller Empleo doméstico (3/5)	**********
P.B.E. Edificio Taller Empleo doméstico (4/5)	**********
P.B.E. Taller Empleo doméstico (5/5)	**********

”

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno [Acuerdo de 27 de junio de 2023- BOP n°. 133 de 12 de julio de 2023] acuerda, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA. *No se formularon.*

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS. *No se formularon.*

Y sin más asuntos a tratar, se levanta la sesión por el Ilmo. Sr. Alcalde, siendo las nueve y diez minutos, de la que se extiende la presente acta por mí, la Secretaria General en funciones, que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Alcalde, de todo lo cual doy fe.

Plaza Mayor n°1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

07/05/20 Validez Original | 632535365151 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es